



ACUERDO DE NO ADMISIÓN DE UNA QUEJA RECIBIDA EN EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DOÑANA TELEVISIÓN


1. La Oficina de Defensa de la Audiencia del Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 6 de agosto de 2019 una queja del portavoz del grupo municipal Ilusiona en el Ayuntamiento de Almonte referida a la televisión municipal Doñana Televisión. La queja denuncia una vulneración de los derechos de control y fiscalización de los asuntos públicos y su publicidad, en relación con el comportamiento de la televisión municipal tras la celebración de un pleno ordinario del Ayuntamiento el pasado 30 de julio.

Según se expresa en la queja, Canal Doñana ha establecido una rotación en el turno de intervención de los respectivos portavoces tras la celebración de las sesiones plenarios de manera poco transparente y sin consensuarla con los distintos grupos políticos. Dicha rotación solo se ha hecho pública tras un incidente ocurrido al respecto en la sesión plenaria ordinaria del 30 de julio, cuando, según la queja, se le negó la intervención al portavoz de Ilusiona por no haberlo hecho en el momento supuestamente establecido para ello. En el escrito de queja se exponen diferentes cuestiones referidas al documento que establece el orden de intervención, como la ausencia de fecha o su falta de validación por el secretario del Consejo de Administración. Según el portavoz de Ilusiona, *estas cuestiones ponen de manifiesto que el documento se ha fabricado ad hoc para desprestigiar a esta formación política, impedirle hacer su labor de representación de la voluntad popular y proteger al Presidente del Consejo ante su falta de democracia.*

En consecuencia, la queja solicita al Consejo que exija a Canal Doñana que se respete el pluralismo político conformado en el pleno municipal, así como el orden y los tiempos que el propio Consejo de Administración ha establecido, así como el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía y en la Decisión 35/2018 del CAA referidas a los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios de los medios audiovisuales.

2. Es función del Consejo Audiovisual de Andalucía adoptar las decisiones necesarias para velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad. No obstante, el ámbito de actuación del Consejo se circunscribe a las emisiones y contenidos específicos difundidos por los prestadores sujetos a su competencia, quedando las cuestiones planteadas en la queja fuera de dicho ámbito. El Consejo considera que el objeto de la denuncia debería ser resuelto en el marco del mismo Consejo de Administración del prestador.

Código:	ZZW2D792X7PVEBvBD6XZrDmIg/rRg3	Fecha	16/10/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Cabe recordar la reciente Resolución 1/2019, aprobada por unanimidad por este Consejo el 27 de febrero de 2019, referida al derecho de acceso a la programación informativa de Doñana Comunicación. Dicha resolución, realizada tras la recepción de una queja del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almonte, abordaba un problema de similar naturaleza al que aquí se presenta, derivado de la inexistencia de decisiones consensuadas, por parte del Consejo de Administración del prestador, respecto al acceso a la televisión municipal de las diferentes formaciones políticas. En este sentido, son aplicables las decisiones que el CAA establecía al respecto, recordando que Doñana Comunicación no puede eludir su responsabilidad editorial en la organización de los contenidos de su programación informativa, tanto en lo relativo a quiénes participan como en los asuntos que se tratan en función de la naturaleza de cada espacio, que debería estar claramente definida para evitar conflictos. Asimismo se recordaba que corresponde al Consejo de Administración elaborar los criterios rectores de la dirección editorial de la televisión pública, que debe contar con normas que regulen el derecho de acceso y de participación respetando el pluralismo político y social.

Es por tanto una responsabilidad del medio, por otra parte ineludible, decidir el tiempo de antena de los representantes de los grupos políticos, así como su orden de participación en los diferentes espacios de la cadena, anteponiendo siempre el interés general y el respeto a los principios y derechos de nuestro ordenamiento jurídico para garantizar una participación equilibrada de los grupos políticos teniendo en cuenta su representación institucional y social.

Ante dichos antecedentes, tras valorar el contenido de la denuncia, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía reunido el 15 de octubre de 2019 acuerda por UNANIMIDAD las siguientes decisiones:

PRIMERA.- No admitir la queja por quedar fuera del ámbito de actuación del CAA las cuestiones que se exponen en la misma, cuya resolución corresponde al Consejo de Administración del prestador Doñana Televisión.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo, así como la Resolución 1/2019, al grupo político que interpone la queja, al Consejo de Administración de Doñana Televisión y al Ayuntamiento de Almonte, responsable último de la televisión municipal.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

ANTONIO CHECA GODOY

Código:	ZZW2D792X7PVEBvBD6XZrDmIg/rRg3	Fecha	16/10/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

